

los dos que dezimos que vienen de agravados es
por las dhas penas no debimos no podimos fazienda de
mece o todos por lo que se lo puni por que lo dha es
dad con que los dho molinos han de nacer que algunas hizo
o aquellos on qdo son muy perjudiciales por que por
ellas de por medio se van de moler los molinos lo que
moler o hian o n dano exer juyzio del bien comun de
obdad. lo que por que los dhas han de nacer no se de
vieron e se aver por que a aquellas no son confirmadas
por on may dezimos que on may por on feal
vigia tiene mandado que por las dhas han de nacer on feal
obdad que por on may no qtu bieren confirmadas
yo ellas no se queda e de otro hosto que se confirma
o no paze q por qta y bion de on may de que haze
mo esenta con lo qual manda por qta y bion
se ynd que por la dha feal y bion mas laxamente se
e lo qual se queremos la obdeza e compla por
la form que en ella se ynd que por on may legita
mandado por lo qual que dho es exor mo aver pro
dado qn or exor qta dos m con ven qdas qn
que el dho molino de los anos q se esto fue por que
no haze la equa badi qn que los edifi qes
del dho molino se perdian e de qn y nyan con e
una qn por alli q saha con la qn ga del h. a al
vaze tenent de cofferidor que alo cozon hera
o si mismo las dhas hitas e senales no fueron m con
nue qn as en las que brian tamos por que lo fora
de los dho molinos e cada vno dellas q abara
con los tablo qn el ayuno yudo q bir e qn de
las dhas hitas e senales en espe qal quel qn
y

